

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad.760013103019-2022-00207-00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En providencia fechada a **16 de marzo de 2023** el despacho requirió a la parte ejecutante para que hiciera la notificación personal de los demandados JUAN DAVID MELO CANDELA y JHON JAIRO LAGAREJO HINESTROZA, para lo cual le concedió el termino de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la providencia.

Término que a la fecha ya se encuentra vencido, sin que la parte actora haya realizado o acreditado la referida notificación, cumpliéndose las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber, reitera el despacho, cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por LUIS AUGUSTO CORDOBA ASPRILLA contra JUAN DAVID MELO CANDELA y JOHN JAIRO LAGAREJO HINESTROZA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 15-2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a6ab52bedd529454b946e9cd377b5ee45964de1ec28af6a1d96364aa27c0ac**

Documento generado en 12/05/2023 09:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>